



## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900027725
Fecha de solicitud	21/10/2025
Nombre del solicitante	
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Copia en versión electrónica de los recibos firmados por Adán Payambé López Estrada, mediante el cual recibía su sueldo neto mensual, prestaciones ordinarias y extraordinarias durante el año 2021
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	19/11/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	28/10/2025
Incompetencia	3	24/10/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

**Folio PNT: 271473900027725**  
**Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/274/2025**  
**Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/268/2025**  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD EN VERSIÓN PÚBLICA.**

Villahermosa, Tabasco a 19 de noviembre de 2025.

**CUENTA:** Con el oficio TSJ/RH/2001/2025, signado por el Lic. Romualdo Díaz Vázquez Coordinador de Recursos Humanos Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900027725**.

-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio de cual se da respuesta a la solicitud de información pública, con número de expediente PJ/UTAIP/274/2025, recibida el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, a las once horas con treinta minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual se requiere: **“...Copia en versión electrónica de los recibos firmados por Adán Payambé López Estrada, mediante el cual recibía su sueldo neto mensual, prestaciones ordinarias y extraordinarias durante el año 2021...”**, por lo que se ordena agregar a los autos, la documental de cuenta para que surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 fracción V y el 127 en relación con el 121, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es parcialmente pública.**

Por lo anteriormente expuesto, se ordena entregar a la persona interesada el oficio de cuenta, el acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 05 de noviembre del año en curso, en virtud de los argumentos aludidos por el referido órgano colegiado.

En razón de que, en el acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 05 de noviembre del año en curso, se confirmó la clasificación de la información como confidencial, se pone a disposición de la persona interesada la documentación requerida en versión pública.

Es importante hacer notar, que en atención a lo dispuesto en el artículos 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este sujeto obligado

“2025, Año de la Mujer Indígena”



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

tiene el imperativo legal de proteger la privacidad de los datos personales, por lo que se acuerda entregar a la persona interesada, los documentos requeridos en versión pública, suprimiéndose los datos relativos a: número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), toda vez que al ser información confidencial se carece de la autorización correspondiente del titular para difundirlos.-----

**TERCERO:** En tal virtud, se ordena proporcionar al requirente de información, el presente Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública, el oficio de cuenta, así como el acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de este Poder Judicial, de fecha 05 de noviembre del año en curso.-----

En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los sujetos obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación, es decir que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto obligado.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puentes de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, además se notificó respuesta en los tiempos legales señalados para tal fin a como lo indica el numeral 127 de la Ley en la materia.-----

### **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

**Artículo 127.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada a la persona interesada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. -----

**CUARTO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Autoridad Garante, Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**QUINTO:** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este sujeto obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----Cúmplase.-----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----**

-----**CONSTE.**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad en Versión Pública de fecha 19 de noviembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de expediente PJI/UTAIP/274/2025.-----

  
  
**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco, octubre 22 de 2025.

**OFICIO No. PJT/OAJ/UT/194/2025**

**ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ**  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/274/2025**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dicen:

**"... Copia en versión electrónica de los recibos firmados por Adán Payambé López Estrada, mediante el cual recibía su sueldo neto mensual, prestaciones ordinarias y extraordinarias durante el año 2021....."**

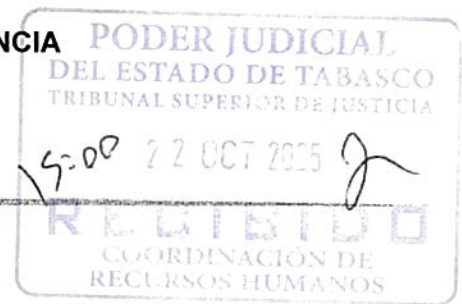
Solicitando muy atentamente a usted dar la atención que corresponda a esta Solicitud de Acceso a la información, debiendo presentar su respuesta a más tardar el **29 de octubre del presente año**.

No omito manifestar que de acuerdo con lo establecido en los artículos 95, 113 y 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco vigente, en el caso de que los documentos que proporcione contengan partes o secciones con información personal o confidenciales, se deberá elaborar una versión pública indicando de forma genérica la información que fue testada o secciones clasificadas, fundando y motivando su clasificación, debiendo remitir un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, para que éste a su vez resuelva: confirmar, modificar y/o revocar la clasificación.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE-**

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



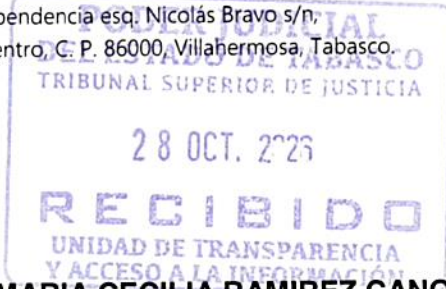
C.c.p. Archivo

"2025, Año de la Mujer Indígena"



Tel. 993 592 2780 ext. 4503

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.



Villahermosa, Tabasco a 28 de octubre de 2025  
TSJ/RH/2001/2025  
**Asunto:** Informe

**MARIA CECILIA RAMIREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**  
**PRESENTE.**

En atención a su oficio número PJT/OAJ/UT/194/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/274/2025, a la letra dice:

**“...Copia en versión electrónica de los recibos firmados por Adán Pyambé López Estrada, mediante el cual recibía su sueldo neto mensual, prestaciones ordinarias y extraordinarias durante el año 2021.....”**

Al respecto informo que derivado de la revisión de los archivos documentales y del Sistema Integral de Recursos Humanos de este Poder Judicial, se obtuvo lo siguiente:

- **Se remiten recibos de pago del salario percibido mismos en los que se incluyen las prestaciones laborales ordinarias y extraordinarias correspondientes al periodo de noviembre a diciembre 2021 en versión electrónica constante de (5 fojas).**

Derivado de todo lo anterior y con fundamento en los artículos 58, fracción XVII, 108 114, fracción III, 124 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco y en los artículos 18,19,20 y 21 del Reglamento de dicha Ley; solicito la intervención del Comité de Transparencia para la elaboración de la Versión Publica de los documentos correspondientes a los recibos de pago, de forma enunciativa mas no limitativamente, contienen los datos personales del sujeto obligado que le señalo a continuación: Numero de empleado., R.F.C, con la finalidad de que esta solicitud sea atendida, es preciso comentar que el número de fojas es de 5.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ**  
**COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS**



c.c.p. Archivo  
RDV/RDSR/klk



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
21/2021	01/11/2021	15/11/2021

EMP. NO.	NOMBRE			REG. FED. CONT.	RECIBO
	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE				01015
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP	
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152500	22	C	
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA		PAGADOR	F. ALTA	CLAVE PROGRAMÁTICA	NP/CP D.P. FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO		020	01/02/2021	0113PJ483020977	15.0 0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<p style="text-align: center;"><b>R E C I B O</b> ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">HUELLA DEL TRABAJADOR</div> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">FIRMA DEL EMPLEADO</div> </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO, JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.</p>	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE		
11301C	\$ 1,812.49	1CC	\$ 46.67		
13415	\$ 796.96	1SC	\$ 106.13		
15401C	\$ 506.23	3CN	\$ 97.87		
17102BA	\$ 9,551.28	40C	\$ 83.37		
39803	\$ 160.35	41C	\$ 12.69		
		42C	\$ 5.44		
		43C	\$ 18.12		
		5CN	\$ 9.06		
		6CN	\$ 63.44		
TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO	
\$ 12,827.31		\$ 442.79		\$ 12,384.52	
EFECTIVO					



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
21/2021	01/11/2021	15/11/2021

EMP. NO.	NOMBRE			REG. FED. CONT.	RECIBO
	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE				01015
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP	
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152500	22	C	
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA		PAGADOR	F. ALTA	CLAVE	NP/CP D.P. FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO		020	01/02/2021	0113PJ483020977	15.0 0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<p style="text-align: center;"><b>R E C I B O</b> ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">HUELLA DEL TRABAJADOR</div> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">FIRMA DEL EMPLEADO</div> </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO, JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.</p>	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE		
11301C	\$ 1,812.49	1CC	\$ 46.67		
13415	\$ 796.96	1SC	\$ 106.13		
15401C	\$ 506.23	3CN	\$ 97.87		
17102BA	\$ 9,551.28	40C	\$ 83.37		
39803	\$ 160.35	41C	\$ 12.69		
		42C	\$ 5.44		
		43C	\$ 18.12		
		5CN	\$ 9.06		
		6CN	\$ 63.44		
TOTAL PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO	
\$ 12,827.31		\$ 442.79		\$ 12,384.52	
EFECTIVO					

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con fundamento Legal: Artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuarenta y Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 05 de noviembre de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
22/2021	16/11/2021	30/11/2021

EMP. NO.	NOMBRE		REG. FED. CONT.	RECIBO			
	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE			01086			
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP			
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152500	22	C			
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA		PAGADOR	F. ALTA	CLAVE PROGRAMÁTICA	NP/CP	D.P.	FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO		020	01/02/2021	0113PJ483020977		15.0	0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<b>R E C I B O</b> ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS  <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">HUELLA DEL TRABAJADOR</div> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">FIRMA DEL EMPLEADO</div> </div> JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO, JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE				
11301C	\$ 1,812.49	1CC	\$ 46.67				
13415	\$ 796.96	1SC	\$ 106.13				
15401C	\$ 506.23	3CN	\$ 97.87				
17102BA	\$ 9,551.28	40C	\$ 83.37				
39803	\$ 160.35	41C	\$ 12.69				
		42C	\$ 5.44				
		43C	\$ 18.12				
		5CN	\$ 9.06				
		6CN	\$ 63.44				
TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO		EFECTIVO	
\$ 12,827.31		\$ 442.79		\$ 12,384.52			



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
22/2021	16/11/2021	30/11/2021

EMP. NO.	NOMBRE		REG. FED. CONT.	RECIBO			
	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE			01086			
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP			
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152500	22	C			
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA		PAGADOR	F. ALTA	CLAVE	NP/CP	D.P.	FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO		020	01/02/2021	0113PJ483020977		15.0	0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<b>R E C I B O</b> ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS  <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">HUELLA DEL TRABAJADOR</div> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">FIRMA DEL EMPLEADO</div> </div> JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO, JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE				
11301C	\$ 1,812.49	1CC	\$ 46.67				
13415	\$ 796.96	1SC	\$ 106.13				
15401C	\$ 506.23	3CN	\$ 97.87				
17102BA	\$ 9,551.28	40C	\$ 83.37				
39803	\$ 160.35	41C	\$ 12.69				
		42C	\$ 5.44				
		43C	\$ 18.12				
		5CN	\$ 9.06				
		6CN	\$ 63.44				
TOTAL PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO		EFECTIVO	
\$ 12,827.31		\$ 442.79		\$ 12,384.52			

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con fundamento Legal: Artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuaragésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 05 de noviembre de 2025.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
23/2021	01/12/2021	15/12/2021

EMP. NO.	NOMBRE			REG. FED. CONT.	RECIBO
██████	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE			██████	01078
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP	
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152500	22	C	
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	PAGADOR	F. ALTA	CLAVE PROGRAMÁTICA	NP/CP	D.P. FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO	020	01/02/2021	0113PJ483020977		15.0 0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<p style="text-align: center;"><b>R E C I B O</b> ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">             HUELLA DEL TRABAJADOR           </div> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">             FIRMA DEL EMPLEADO           </div> </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">             JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO. JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.           </p>	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE		
11301C	\$ 1,812.49	1CC	\$ 56.07		
13415	\$ 796.96	1SC	\$ 127.52		
15401C	\$ 506.23	3CN	\$ 97.87		
17102BA	\$ 9,551.28	40C	\$ 83.37		
39803	\$ 107.40	41C	\$ 12.69		
13201PV	\$ 906.24	42C	\$ 5.44		
		43C	\$ 18.12		
		5CN	\$ 9.06		
		6CN	\$ 63.44		
TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO	
\$ 13,680.60		\$ 473.58		\$ 13,207.02	
EFECTIVO					
INCLUYE PARTIDA 13201PV: PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL - DEL PRIMER PERIODO LABORAL DEL AÑO 2021					



**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
23/2021	01/12/2021	15/12/2021

EMP. NO.	NOMBRE			REG. FED. CONT.	RECIBO
██████	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE			██████	01078
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP	
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152500	22	C	
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA	PAGADOR	F. ALTA	CLAVE	NP/CP	D.P. FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO	020	01/02/2021	0113PJ483020977		15.0 0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<p style="text-align: center;"><b>R E C I B O</b> ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">             HUELLA DEL TRABAJADOR           </div> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">             FIRMA DEL EMPLEADO           </div> </div> <p style="text-align: center; font-size: small;">             JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO. JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.           </p>	
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE		
11301C	\$ 1,812.49	1CC	\$ 56.07		
13415	\$ 796.96	1SC	\$ 127.52		
15401C	\$ 506.23	3CN	\$ 97.87		
17102BA	\$ 9,551.28	40C	\$ 83.37		
39803	\$ 107.40	41C	\$ 12.69		
13201PV	\$ 906.24	42C	\$ 5.44		
		43C	\$ 18.12		
		5CN	\$ 9.06		
		6CN	\$ 63.44		
TOTAL PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO	
\$ 13,680.60		\$ 473.58		\$ 13,207.02	
EFECTIVO					
INCLUYE PARTIDA 13201PV: PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL - DEL PRIMER PERIODO LABORAL DEL AÑO 2021					

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con fundamento Legal: Artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuaragésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 05 de noviembre de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
24/2021	16/12/2021	31/12/2021

EMP. NO.	NOMBRE			REG. FED. CONT.	RECIBO		
	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE				01069		
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP			
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152500	22	C			
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA		PAGADOR	F. ALTA	CLAVE PROGRAMÁTICA	NP/CP	D.P.	FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO		020	01/02/2021	0113PJ483020977		15.0	0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<b>R E C I B I</b> <b>ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS</b>  <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">                     HUELLA DEL TRABAJADOR                 </div> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">                     FIRMA DEL EMPLEADO                 </div> </div> <p style="font-size: small; text-align: center;">                     JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO. JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.                 </p>			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE				
11301C	\$ 1,812.49	1CC	\$ 46.67				
13415	\$ 796.96	1SC	\$ 106.13				
15401C	\$ 506.23	3CN	\$ 97.87				
17102BA	\$ 9,551.28	40C	\$ 83.37				
39803	\$ 160.35	41C	\$ 12.69				
		42C	\$ 5.44				
		43C	\$ 18.12				
		5CN	\$ 9.06				
		6CN	\$ 63.44				
TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO		EFECTIVO	
\$ 12,827.31		\$ 442.79		\$ 12,384.52			



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
24/2021	16/12/2021	31/12/2021

EMP. NO.	NOMBRE			REG. FED. CONT.	RECIBO		
	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE				01069		
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP			
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152500	22	C			
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA		PAGADOR	F. ALTA	CLAVE	NP/CP	D.P.	FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO		020	01/02/2021	0113PJ483020977		15.0	0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<b>R E C I B I</b> <b>ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS</b>  <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">                     HUELLA DEL TRABAJADOR                 </div> <div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 100px; text-align: center;">                     FIRMA DEL EMPLEADO                 </div> </div> <p style="font-size: small; text-align: center;">                     JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO. JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.                 </p>			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE				
11301C	\$ 1,812.49	1CC	\$ 46.67				
13415	\$ 796.96	1SC	\$ 106.13				
15401C	\$ 506.23	3CN	\$ 97.87				
17102BA	\$ 9,551.28	40C	\$ 83.37				
39803	\$ 160.35	41C	\$ 12.69				
		42C	\$ 5.44				
		43C	\$ 18.12				
		5CN	\$ 9.06				
		6CN	\$ 63.44				
TOTAL PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO		EFECTIVO	
\$ 12,827.31		\$ 442.79		\$ 12,384.52			

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con fundamento Legal: Artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuargésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 05 de noviembre de 2025.



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
1/2022	01/01/2022	15/01/2022

EMP. NO.	NOMBRE			REG. FED. CONT.	RECIBO		
	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE				01242		
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP			
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152502	22	C			
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA		PAGADOR	F. ALTA	CLAVE PROGRAMÁTICA	NP/CP	D.P.	FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO		020	01/02/2021	0113PJ004020977		4.0	0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<b>R E C I B I</b> <b>ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS</b>			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE				
11301C	\$ 483.33	1CC	\$ 9.26	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin-bottom: 5px;">HUELLA DEL TRABAJADOR</div> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin-bottom: 5px;">FIRMA DEL EMPLEADO</div> </div> <p>JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO. JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.</p>			
13415	\$ 212.52	15C	\$ 21.07				
15401C	\$ 134.99	3CN	\$ 26.10				
17102BA	\$ 2,547.01	40C	\$ 22.23				
39803	\$ 200.85	41C	\$ 3.38				
		42C	\$ 1.45				
		43C	\$ 4.83				
		5CN	\$ 2.42				
		6CN	\$ 16.92				
TOTAL PERCEPCIONES		TOTAL DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO		EFECTIVO	
\$ 3,578.70		\$ 107.66		\$ 3,471.04			



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

NO. QUINCENA	PERIODO PAGADO	
1/2022	01/01/2022	15/01/2022

EMP. NO.	NOMBRE			REG. FED. CONT.	RECIBO		
	LOPEZ ESTRADA ADAN PAYAMBE				01242		
ADSCRIPCIÓN		CLAVE CATEGORÍA	NO. PLAZA	TP			
CONSEJO DE LA JUDICATURA, CENTRO		J152502	22	C			
DESCRIPCIÓN CATEGORÍA		PAGADOR	F. ALTA	CLAVE	NP/CP	D.P.	FALTAS
SECRETARIO(A) AUXILIAR DEL CONSEJO		020	01/02/2021	0113PJ004020977		4.0	0.0
PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		<b>R E C I B I</b> <b>ESTANDO CONFORME CON LAS PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES AQUI SEÑALADAS</b>			
CLAVE	IMPORTE	CLAVE	IMPORTE				
11301C	\$ 483.33	1CC	\$ 9.26	<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin-bottom: 5px;">HUELLA DEL TRABAJADOR</div> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; height: 100px; margin-bottom: 5px;">FIRMA DEL EMPLEADO</div> </div> <p>JORNADA DE TRABAJO: LUNES A VIERNES DE 08:00 HRS. A 15:00 HRS. JORNADA DIARIA: 7HRS. DIAS DE DESCANSO: SÁBADO Y DOMINGO, SÉPTIMO DÍA: PAGADO. JORNADA SEMANAL: 35 HRS. HORA DE ENTRADA: LUNES A VIERNES 08:00 HRS. HORA SALIDA: LUNES A VIERNES 15:00 HRS.</p>			
13415	\$ 212.52	15C	\$ 21.07				
15401C	\$ 134.99	3CN	\$ 26.10				
17102BA	\$ 2,547.01	40C	\$ 22.23				
39803	\$ 200.85	41C	\$ 3.38				
		42C	\$ 1.45				
		43C	\$ 4.83				
		5CN	\$ 2.42				
		6CN	\$ 16.92				
TOTAL PERCEPCIONES		DEDUCCIONES		ALCANCE LÍQUIDO		EFECTIVO	
\$ 3,578.70		\$ 107.66		\$ 3,471.04			

Eliminados los espacios que contienen datos personales relativos a: Número de empleado y Registro Federal de Contribuyentes (RFC), con fundamento Legal: Artículos 108 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y en atención a los numerales Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas, determinado por el Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco en el Acta de la Cuaragésima Segunda Sesión Ordinaria emitida por el Comité de Transparencia de fecha 05 de noviembre de 2025.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 04 de 2025.

**OFICIO No. PJT/OAJ/UT/256/2025.**

**Asunto:** Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

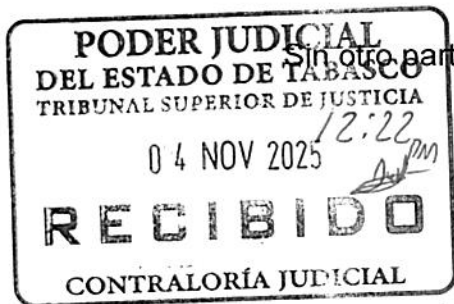
**CESAR ÁNGEL MARÍN RODRÍGUEZ  
CONTRALOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **05 de noviembre** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Contraloría, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/259/2025**, **PJ/UTAIP/273/2025**, **PJ/UTAIP/274/2025** y **PJ/UTAIP/275/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



C.c.p. Archivo.



Tel. 993 592 2780 ext. 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Villahermosa, Tabasco, noviembre 04 de 2025.

**OFICIO No. PJT/OAJ/UT/256-01/2025.**

**Asunto:** Invitación a Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia.

**GUILLERMO RAMÓN GARCÍA**  
**DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL Y PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE**  
**TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito invitar a usted, a la **Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria** del Comité de Transparencia, la cual tendrá verificativo el día **05 de noviembre** a las **10:00 horas**, en la sala de juntas de la Contraloría, por lo que hago de su conocimiento el orden del día correspondiente.

**ORDEN DEL DÍA**


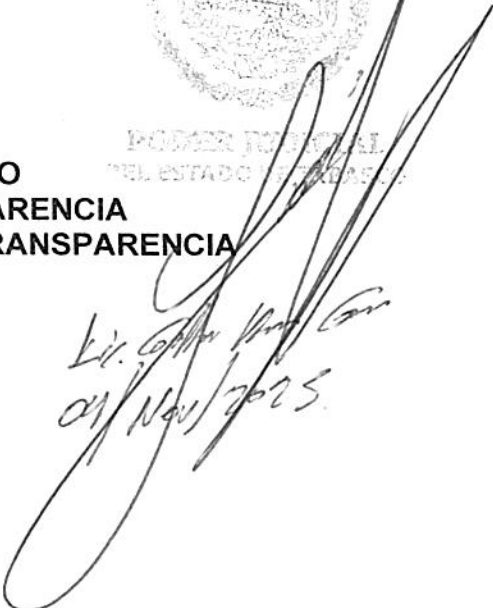
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/259/2025**, **PJ/UTAIP/273/2025**, **PJ/UTAIP/274/2025** y **PJ/UTAIP/275/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

C.c.p. Archivo.

  
**PODER JUDICIAL**  
**DEL ESTADO DE TABASCO**  
  
*Lic. Cecilia Ramírez Cano*  
*04/Nov/2025*



## CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas con seis minutos del cinco de noviembre del dos mil veinticinco, reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los CC. César Ángel Marín Rodríguez, Contralor y Presidente; Guillermo Ramón García, Director del Archivo General y Primer Vocal; y María Cecilia Ramírez Cano, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; en la sala de juntas de la Contraloría sito en el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, con el objeto de celebrar la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria, el Presidente del Comité da lectura del Orden del Día para llevar a cabo la presente sesión, misma que se transcribe a continuación y que es aprobado por los todos los presentes.

### ORDEN DEL DÍA

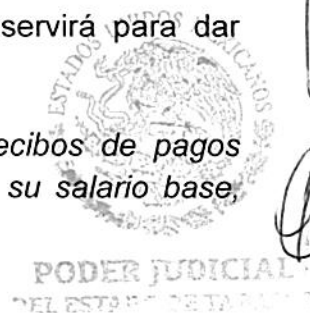
- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaratoria de quórum.
- III. Análisis de las solicitudes de información con los folios internos **PJ/UTAIP/259/2025**, **PJ/UTAIP/273/2025**, **PJ/UTAIP/274/2025** y **PJ/UTAIP/275/2025**, para determinar la clasificación de información en su modalidad de confidencial.
- IV. Clausura de la sesión.

**PRIMERO.** Reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, por lo que la Secretaria Técnica del Comité, procede a pasar lista de asistencia, encontrándose todos aquí reunidos.

**SEGUNDO.** El Presidente del Comité, después de recibir la lista de asistencia pasada por la Secretaria Técnica, declara la existencia de quórum y por ende queda formalmente instalado el comité, por lo que serán válidos todos los acuerdos que aquí se tomen.

**TERCERO.** Se procede al análisis de la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes con los siguientes folios internos:

**PJ/UTAIP/259/2025:** *"...Copia en versión electrónica de los recibos de pagos firmados por el magistrado presidente, mediante el cual recibe su salario base,*



*compensaciones ordinarias y extraordinarias y demás prestaciones laborales, lo anterior de octubre del año 2024 a octubre del año 2025 (sic)...”.*

**PJ/UTAIP/273/2025:** *“...Copia en versión electrónica de los recibos firmados por Adán Payambé López Estrada, mediante el cual recibía su sueldo neto mensual, prestaciones ordinarias y extraordinarias durante el año 2022 (sic)...”.*

**PJ/UTAIP/274/2025:** *“...Copia en versión electrónica de los recibos firmados por Adán Payambé López Estrada, mediante el cual recibía su sueldo neto mensual, prestaciones ordinarias y extraordinarias durante el año 2021 (sic)...”.*

**PJ/UTAIP/275/2025:** *“...Copia en versión electrónica de los recibos firmados por Adán Payambé López Estrada, mediante el cual recibía su sueldo neto mensual, prestaciones ordinarias y extraordinarias durante el año 2023 (sic)...”.*

Lo anterior, fue atendido por Romualdo Díaz Vázquez, Coordinador de Recursos Humanos, a través de los siguientes proveídos:

Folio de solicitud	Documento	Anexos
PJ/UTAIP/259/2025	Oficio TSJ/RH/1947/2025	27 fojas
PJ/UTAIP/273/2025	Oficio TSJ/RH/2002/2025	24 fojas
PJ/UTAIP/274/2025	Oficio TSJ/RH/2001/2025	5 fojas
PJ/UTAIP/275/2025	Oficio TSJ/RH/2003/2025	14 fojas

Realizando la revisión de dichas documentales, se observa que se anexan los recibos de pago solicitados, por lo que este Comité procede a clasificar como información confidencial 70 fojas en total, toda vez que contienen información de acceso restringido, relativo a lo confidencial.

En ese orden de ideas, se tiene que, el recibo de pago es un documento de naturaleza parcialmente pública, en razón de ostentar datos públicos del empleado en cuanto a su nombre, cargo, área de adscripción, días laborados, días pagados, los recursos públicos que conforman las percepciones, las deducciones oficiales, por citar algunos; y por registrar además, datos de carácter privado como el número de seguro social, número de empleado, R.F.C., C.U.R.P. y las deducciones con motivo de cargos adquiridos en el ámbito particular de empleado.

De lo anterior, se desprende que el Registro Federal de Contribuyentes, es un dato personalísimo por constituir la clave alfanumérica compuesta por 13 caracteres, los

dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día; los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el Servicio de Administración Tributaria.

En cuanto al número de empleado, éste es un dato único y se asigna a cada trabajador para llevar un control interno para identificarlo y permitirle hacer acciones en su ámbito laboral, que pudiere servir de clave de acceso e identificarlo.

Así también, en el recibo de pago se pueden encontrar descuentos no oficiales, los cuales son aquellas erogaciones que emergen del patrimonio del trabajador por concepto de préstamos personales, embargos o pensiones judiciales, cuota sindical, pago de servicios, seguros de vida, automovilístico, de gastos médicos y cualquier otro descuento de índole personal autorizado por el empleado.

Sustentan las precisiones anteriores, los siguientes criterios emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que son del tenor siguiente:

#### ***Criterio con clave de control SO/019/2017***

***Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas.*** El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

#### ***Precedentes:***

- *Acceso a la información pública. RRA 0189/17. Sesión del 08 de febrero de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Morena. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*
- *Acceso a la información pública. RRA 0677/17. Sesión del 08 de marzo de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Nacional Autónoma de México. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*
- *Acceso a la información pública. RRA 1564/17. Sesión del 26 de abril de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

Por su parte, según dispone el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

En ese contexto, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 fracción IV del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal identificable.

### ***Criterio con clave de control SO/006/2019***

***Número de empleado.*** Cuando el número de empleado o su equivalente, se integra con datos personales de los trabajadores o funciona como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, procede su clasificación como información confidencial.

#### ***Precedentes:***

*Acceso a la información pública. RRA 2541/17. Sesión del 14 de junio de 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford. Lotería Nacional para la Asistencia Pública. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez.*

*Acceso a la información pública. RRA 4674/17. Sesión del 11 de octubre del 2017. Votación por unanimidad. Con votos particulares de la Comisionada Areli Cano Guadiana y el Comisionado Joel Salas Suárez. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.*

*Acceso a la información pública. RRA 5239/17. Sesión del 18 de octubre de 2017. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Universidad Autónoma Chapingo. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.*

Por lo tanto, se tiene que cierta información es susceptible de protegerse, por ello la Ley de Transparencia vigente en la entidad, para garantizar la protección de los datos personales en poder de los sujetos obligados, admitió algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico.

Las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información se fijan en el

Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II; así también, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer restricciones y remite leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados.

Por lo cual, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales puede ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

Cabe indicar que el numeral 6 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, prevé que los Sujetos Obligados deben permitir el acceso a su información y al mismo tiempo proteger los datos personales que obren en su poder.

Dichos datos se pueden expresar en forma alfabética, numérica, gráfica, acústica, fotográfica o de cualquier otra índole, que pueden identificar a una persona, ya sea directa o indirectamente y su protección es un derecho humano fundamental rector en el ejercicio del derecho de acceso a la información, en términos de lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A, fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concretamente, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición a que dicha información sea difundida a terceras personas, en los términos que fije la ley.

Dentro de ese orden de ideas, los datos analizados son propios de una persona física identificada o identificable y constituyen información que está inmersa en el ámbito de protección que tiene todo individuo, respecto de los cuales de conformidad con lo previsto en los artículos 6, fracción II, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 3,

fracciones XIV y XXVI, 15 párrafo segundo, 57, 108 y 112 de la Ley de la materia, se tiene el imperativo legal de garantizar su protección.

A mayor abundamiento, es conveniente explicar que los datos personales corresponden a cualquier persona, sin importar su condición, su ocupación como servidor público o las labores que en esa calidad desempeñe, pues en ambos casos se goza de las mencionadas esferas de protección, lo que implica el derecho que le asiste a conservar la confidencialidad de sus datos personales.

En virtud de lo anterior, el hecho de que una persona se desempeñe en el ámbito laboral como servidor público, no implica que por ello automáticamente renuncie o deba renunciar al derecho que tiene cualquier persona a la protección de su privacidad e intimidad.

Es por ello que válidamente se concluye que de origen la documentación requerida tiene la cualidad de ser parcialmente pública, ya que, respecto a los datos de carácter confidencial existentes en su contenido, tiene que darse la intervención que legalmente corresponde a este órgano colegiado, a fin de que la clasifique de manera parcial y la información se otorgue en versión pública.

Por lo cual los elementos de acceso restringido son susceptibles de protegerse, mediante el procedimiento de clasificación de información detallado en los arábigos 3, fracciones XIV y XXVI, 35, fracciones II y VIII, 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con los diversos 95, 99, 101, 96, 108, 112 y 115 de ese mismo ordenamiento.

Respecto de las formalidades que debe observarse en su despliegue, la ley de estudio en su artículo 132 establece:

**Artículo 132.** *En caso de que los Sujetos Obligados consideren que la información deba ser clasificada, se sujetará a lo siguiente:*

*El área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:*

- I. Confirmar la clasificación;**
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información; y**
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.**

El procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en las hipótesis de información confidencial o en su caso reservada; además, de que con ello se le entera con total certeza jurídica qué elementos, partes o secciones no se dejan a su vista.

Asimismo, la figura de versión pública opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, forzosamente se otorgue el acceso a aquella que por ley debe ser pública y se restrinja a la que no goce de esa cualidad.

Con base en lo expuesto se llega a la firme determinación de que algunos de los datos contenidos en la documentación de referencia constituyen información de naturaleza parcialmente pública, teniendo como única excepción para el acceso a la misma, aquellos datos o elementos que se tenga que clasificar por reserva o confidencialidad.

La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, estipula en su artículo 3, fracción X, la definición de datos personales, encontrando que dichos datos pueden ser expresados en forma numérica, tales como la edad, alfabética y alfa numérica como el registro federal de contribuyentes.

En ese tenor, es evidente que procede la clasificación de información como confidencial, a fin de satisfacer el requerimiento del solicitante.

En virtud de lo expuesto, se procede al siguiente:

## ACUERDO CT/082/2025

Teniendo en cuenta, lo expuesto y con fundamento en los artículos 35, fracción II y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y una vez realizado el análisis y revisión a la documentación que servirá para dar respuesta a las solicitudes con los folios internos **PJ/UTAIP/259/2025**, **PJ/UTAIP/273/2025**, **PJ/UTAIP/274/2025** y **PJ/UTAIP/275/2025**, se observa que evidentemente existen datos personales de los cuales no se cuenta con la autorización de su titular para su difusión, tales como, número de empleado, registro federal de contribuyentes, número de certificado de autoridad judicial, sello digital, lugar, fecha y hora de expedición y código QR; por tal motivo su naturaleza

es de carácter personal, lo anterior, artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual impone a todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, entre otras obligaciones, las de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como los deberes, así como de prevenir y reparar las violaciones a dichos derechos fundamentales. De igual forma, los artículos 6o., apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo, constitucionales, reconocen el derecho fundamental a la protección de datos personales, con el propósito de garantizar la privacidad y la prerrogativa a la autodeterminación informativa de las personas.

En consecuencia, cuando se publicitan los datos personales, dicha publicación es inconstitucional, al violar el derecho humano referido, en ese tenor, este Comité resuelve por unanimidad de votos, **CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial y se ordena al área competente, elaborar la versión pública de las documentales que servirán como respuesta para las solicitudes con los folios internos **PJ/UTAIP/259/2025 (27 fojas)**, **PJ/UTAIP/273/2025 (24 fojas)**, **PJ/UTAIP/274/2025 (5 fojas)** y **PJ/UTAIP/275/2025 (14 fojas)**, precisando los datos testados e insertando la leyenda de clasificación de información correspondiente, lo anterior, acorde a lo establecido en los "*Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas*".

Se ordena al Coordinador de Recursos Humanos, elaborar la versión pública de los recibos de pago solicitados, protegiendo los datos personales referidos.

Así también, se ordena a la Unidad de Transparencia, notifique al solicitante, mediante un acuerdo de disponibilidad de información en versión pública, indicando el costo correspondiente, en virtud del volumen de la información.

**CUARTO.** Finalmente, el Presidente del Comité, manifiesta que no habiendo otro asunto que tratar, se declara clausurada la sesión siendo las once horas con diez minutos del cinco de noviembre del año dos mil veinticinco, redactándose la presente acta, misma que, previa lectura, fue firmada y aprobada por los presentes.



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

  
**César Ángel Marín Rodríguez**  
**Contralor y Presidente**

  
**Guillermo Ramón García**  
**Director del Archivo General y Primer Vocal**

  
**María Cecilia Ramírez Cano**  
**Titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica**



Esta hoja de firmas forma parte del Acta de la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Tabasco, de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco.